ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Bogotá D.C., junio de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto: **Remisión de Acta de Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4054330 de 2022** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA* INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO INDUSEL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA UPZ - 84 BOSA OCCIDENTAL DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO*".*

Respetada doctora,

Remito para trámite y conforme a su competencia, Acta de Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 02, del contrato indicado en el asunto. Lo anterior, para llevar a cabo la suspensión, por un término de cincuenta (50) días, es decir, a partir del 12 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 01 de agosto de 2025, o hasta que las causas que originaron la correspondiente suspensión sean superadas.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Sandra Amaya – Contratista – DCCEE
Proyectó: Robín Daniel Ramírez Morales – Contratista – DCCEE

Anexo: Acta de Prórroga No. 6 a la Suspension No. 02

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4054330 DEL 28 de SEPTIEMBRE DE 2022
ACTA DE PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 2

En Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), **ANDRES IVANNO GALEANO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales, en su calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos como Supervisor del Contrato de Interventoría N° 4054330 de 2022, **ROBIN DANIEL RAMÍREZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.101.198 de Bogotá, como apoyo a la supervisión y **GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.418.195 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la firma **CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S**, con NIT. 900.457.115-5 en su condición de interventor, convinieron suscribir el **ACTA DE PRÓRROGA No. 6** a la **SUSPENSIÓN No. 2** del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO INDUSEL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA UPZ - 84 BOSA OCCIDENTAL DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
PLAZO INICIAL:	DIECINUEVE (19) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	01 de diciembre de 2022
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	30 de junio de 2024
FECHA PRORROGA No. 1:	21 de diciembre de 2023
PLAZO PRORROGA No.1:	4 meses y 15 días
PLAZO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	23 meses y 15 días
FECHA TERMINACIÓN ACTUALIZADO:	15 de noviembre de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	08 de octubre de 2024.
TIEMPO DE SUSPENSION No. 1:	40 días calendario.
FECHA TERMINACION DE SUSPENSIÓN No. 1:	16 de noviembre de 2024
FECHA REINICIO SUSPENSIÓN No. 1:	17 de noviembre de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2:	26 de noviembre de 2024.
TIEMPO DE SUSPENSION No. 2:	45 días calendario.
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 2	10 de enero de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 2	29 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 SUSPENSIÓN No. 2	08 de febrero de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 2 SUSPENSIÓN No. 2	45 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 SUSPENSIÓN No. 2	25 de marzo de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 3 SUSPENSIÓN No. 2	30 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 4 SUSPENSIÓN No. 2	24 de abril de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 4 SUSPENSIÓN No. 2	1 mes y 3 días
FECHA DE PRÓRROGA No. 5 SUSPENSIÓN No. 2	27 de mayo de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 5 SUSPENSIÓN No. 2	16 días
FECHA DE PRÓRROGA No. 6 SUSPENSIÓN No. 2	12 de junio de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 6 SUSPENSIÓN No. 2	50 días
FECHA REINICIO PRÓRROGA No. 6 SUSPENSIÓN No. 2:	**01 de agosto de 2025**

FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE PRORROGA No. 6 SUSPENSIÓN No. 2	**30 de agosto de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA No. 6 DE LA SUSPENSIÓN No. 2	La Secretaría de Educación del Distrito celebró CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR.4054330 del 28 de septiembre de 2022 con CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S con NIT.900.457.115-5, que tiene como objeto la "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO INDUSEL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA UPZ - 84 BOSA OCCIDENTAL DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO." Que, durante la ejecución del contrato objeto de intervención destinado a la "EJECUCIÓN DE LAS DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO INDUSEL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA UPZ - 84 BOSA OCCIDENTAL DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.", se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, dando lugar a la presente suspensión. Que, en ese sentido, se han realizado ajustes en el cronograma de actividades debido a las necesidades surgidas durante la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR.4054330 del 28 de septiembre de 2022 atendiendo lo previsto en los estudios previos, de acuerdo con la estructuración que se efectúo por parte de la SED, en consideración a conocimiento técnico y dinámica propia del desarrollo del contrato de obra N° 3996391-2022. A continuación, se procede a sintetizar las novedades contractuales que han precedido a desarrollar los fundamentos que respaldan la presente acta de prorroga No. 6 a la suspensión No. 2: El 01 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio del contrato de interventoría No 4054330 de 2022. El 07 de octubre de 2024, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del contrato de obra e interventoría teniendo en cuenta los trámites pertinentes a lograr la aprobación de la licencia de intervención del espacio público y el Plan de Manejo de Tránsito para poder suscribir el acta de inicio de la Carta de Compromiso Especial No 9-99-30100-1326-2024 del 15-07- 2024 -IED Hena Rodríguez Parra - Proyecto SED predio INDUSEL entre la Secretaría de Educación Distrital - SED - y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EEAAB- para la conexión hidro/sanitaria. El 17 de noviembre de 2024, se reinició de manera automática la ejecución contractual al superarse las causas que dieron origen a la misma, al obtenerse por parte del IDU la Resolución No. 2329 de 2024 por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones y/o para la reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales, de las calles que conforman el espacio público para la movilidad licencia No. 251 de 2024, a la sociedad CONSORCIO OBRAS STC, con NIT 901.631.712-1 como parte de los trámites con empresas externas como

	requisito para desarrollo de la Carta de Compromiso Especial No 9-99-30100-1326-2024 del 15-07-2024 -IED Hena Rodríguez Parra - Proyecto SED predio INDUSEL entre la Secretaría de Educación Distrital - SED - y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EEAAB- para la conexión hidro/sanitaria. El día 26 de noviembre de 2024 se da aprobación la suspensión 2 al contrato de obra N. CO1_PCCNTR_3996391 por un periodo de 45 días calendario, fundado en lo expuesto por el contratista mediante radicado No. STC-CT391-2024-685 del 23 de diciembre de 2024, avalado por la interventoría y donde el contratista de obra manifiesta que: *(…)* *Como es de su conocimiento el día 26 de noviembre de 2024 se da aprobación a la suspensión 2 al contrato de obra N. CO1_PCCNTR_3996391 por un periodo de 45 días calendario, con reinicio el día 10 de enero de 2025 y/o hasta que las causales de la suspensión fuesen superadas. De lo anterior se han ejecutado las siguientes actividades así:* **Se realizaron aforos de tránsito tanto por personal técnico en sitio, como por intermedio de cámaras ubicadas en las zonas de posibles desvíos mediante 8 estaciones de monitoreo, en el periodo comprendido entre el 23 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2025 (antes de la fecha límite dada por secretaria de movilidad para toma de datos para tránsito representativo antes de fiestas de fin de año).* *Paralelamente se realizaron acercamientos con Transmilenio S.A. para presentarles posibles propuestas de desvío a las rutas del SITP que presentan recorridos en el área a intervenir donde se cumplieran con radios de giro y evitar zonas de parqueo en vía existentes.* *El día lunes 2 de diciembre de 2024 se realiza reunión con el Ing. Jairo Gómez funcionario del S.I.T.P zonal de Transmilenio S.A., así como los concesionarios que operan las rutas que operan en la vía a intervenir, con el fin de socializarles las alternativas de desvío, en donde se nos manifestó que veían más viable la alternativa 2 presentada, la cual se iba a evaluar y posteriormente se citaría en campo con el fin de revisar con los buses el cumplimiento de los radios de giro y cualquier imprevisto que se pudiese visualizar.* *Se conforma reunión y realiza visita en campo el día viernes 6 de diciembre de 2024 donde con los buses se revisa la alternativa y se da visto bueno de manera verbal.* *El día 9 de diciembre de 2024 se envía correo electrónico a Transmilenio S.A. a manera de acta de visita según lo concluido y esperando así el visto bueno por escrito para tener como soporte para la radicación ante Secretaría Distrital de Movilidad.* *Adicionalmente, y ante la solicitud de la Secretaría de Movilidad de levantar actas de coordinación con las demás empresas que tengan abiertos planes de manejos de tráfico en las zonas aledañas a la vía a intervenir, se envió al CONSORCIO SANTA MARIA 004, como constructor de las obras de Transmilenio sobre la avenida ciudad de Cali, correo electrónico solicitando*

	confirmación respecto a influencia en intersecciones semaforizadas parte de los PMTs aprobados, vigentes hacia ellos. *De manera simultánea con la información proveniente de los aforos, se trabajó en la realización de las modelaciones requeridas a ser radicadas en la secretaría de movilidad entre los días 5 al 21 de diciembre de 2024* *Solo hasta el día 23 de diciembre de 2024 se recibió respuesta por parte de Transmilenio S.A. a la solicitud del día 6 de diciembre, en el sentido que se les envíen planos ajustados y el COI ya firmado por parte de nuestra interventoría.* *De lo anterior, ya se está trabajando en ello, esperando enviarles dicha información el día 27 de diciembre de 2024.* *En cuanto a la coordinación con el Consorcio Santa María 004 no se ha recibido respuesta a la fecha, por lo que continuamos insistiendo con el mencionado contratista.* *De todo lo anterior, informamos que la radicación a secretaría de movilidad en debida forma no se realizará antes del día 10 de enero de 2025; y que por experiencia en los tiempos que se toma la entidad en revisión, emisión de posibles observaciones, hasta a la emisión final del plan de manejo de tráfico de alto impacto como el solicitado; esta no se dará antes de día 7 de febrero de 2025. Por lo que solicitamos muy respetuosamente a la Secretaría de Educación Distrital por intermedio de la interventoría de nuestro contrato de obra, se prorrogue la suspensión N° 2 por un plazo de al menos 29 días calendario, con posible reinicio el día 8 de febrero de 2025 o hasta que se dé la aprobación del documento que nos atañe.* *(…)* Según lo anterior, la interventoría del contrato de Obra mediante comunicaciones escritas INTER-INDUSEL-675-2024 y alcance aclaratorio oficio INTERINDUSEL- 676-2024 del 26 de diciembre de 2024 y firmada por su representante legal, recomienda, fundamenta y expresa las motivaciones que dan lugar a la prórroga N° 1 de la suspensión No. 2, así: *(…)* *Debido que a la fecha no se han superado en su totalidad las causales de las suspensiones N° 1 y 2 del contrato de obra, debido a las demoras de terceros en las respuestas y aprobaciones a los requerimientos de la Secretaría de Movilidad Distrital para la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, terceros tales como el IDU, Transmilenio y el contratista de la construcción de la avenida Ciudad de Cali, no se puede dar reinicio al contrato de obra y de interventoría.* *El día 10 de enero de 2025 se dio aprobación a la prórroga 1 a la suspensión 2 al contrato de obra N. CO1_PCCNTR_3996391 por un periodo de 29 días calendario, con reinicio el día 8 de febrero de 2025 y/o hasta que las causales de la suspensión fuesen superadas.* *En este periodo se avanzó en las siguientes actuaciones respecto al trámite ante terceros:*

	**Se recibió viabilidad vía correo electrónico por parte del Ing. Jairo Gómez de Transmilenio S.A a la propuesta de desvíos a las rutas del S.I.T.P hasta el día 13 de enero de 2025.* **Igualmente respuesta del CONSORCIO SANTA MARIA 004 respecto a las actas de coordinación respecto a las intersecciones semaforizadas que coinciden con los desvíos propuestos y de cierres o PMTs a cargo de ellos.* *Se procedió a radicar en Secretaría Distrital de Movilidad el PMT solicitando el cierre total de la carrera 82 B entre calles 52 A y 54 sur, con numero radicado Orfeo 202561200120112 del 14 de enero de 2024; quedando en tiempos de la secretaria de distrital de movilidad.* *Posteriormente, y hacia el día 20 de enero de 2025 se reciben observación por parte del Ing. Julio Eduardo Landinez de la Subdirección de Planes de Manejos de Trafico de la SDM.* *Acto seguido el día 22 de enero de 2025, se realizó reunión con los profesionales de tránsito del CONSORCIO OBRAS STC en donde se analizó el alcance de las observaciones y ante los tiempos para su respuesta en debida forma se dio plazo máximo para radicar la subsanación el día 12 de febrero de 2025.* *De todo lo anterior, informamos que la radicación de subsanación de observaciones a secretaría de movilidad en debida forma se realizará en la fecha mencionada con antelación; y que por experiencia en los tiempos que se toma la entidad en revisión, emisión de posibles nuevas observaciones, hasta a la emisión final del plan de manejo de trafico de alto impacto como el solicitado (…)* El 08 de febrero de 2025 se suscribe la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 debido que a la fecha no se habían superado en su totalidad las causales que motivaron la suspensión N° 2 del contrato de obra, en razón de las observaciones que se habían presentado por la Secretaría de Movilidad Distrital frente al Plan de Manejo de Transito presentado por el constructor. El 28 de febrero de 2025, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante correo electrónico reitera las observaciones presentadas a la solicitud del PMT solicitado mediante radicado del SDM-202561200120112. El 11 de marzo de 2025 el CONSORCIO OBRAS STC remite los documentos y soportes para subsanar las observaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad para gestionar el PMT por obra y otros, adelantada mediante radicado SDM-202561200120112. Mediante el COOS No. 12 de fecha 20 de marzo de 2025 fue aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad el Plan de Manejo de Trafico para el cierre total de la carrera 82B entre calles 52ª a 54 sur necesario para la ejecución de las obras de conexión de la institución educativa a las redes de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá según planos de DITG aprobados y parte de la carta de compromiso de urbanizadores No. 9-99-30100-1326-2. Que mediante comunicado STC-CT391-2025-700 del 21 de marzo de 2025

	el CONSORCIO OBRAS STC, solicita la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3996391 de 2022 en razón a: (…) *como recita en las observaciones del mismo es necesario realizar las siguientes actividades antes del inicio de actividades de obra así:* • *Según visto bueno emitido por Transmilenio S.A. (parte de la radicación del P.M.T. ante la SDM), se les debe comunicar la aprobación del Plan de manejo de tráfico y contar con al menos diez (10) días hábiles posteriores con el fin de lograr adelantar las actividades de reubicación de paraderos de las rutas afectadas del sistema integrado de transporte público – S.I.T.P.* • *Concertar con el Consorcio Santa María 04 Y Metro línea 1 S.A.S., la implementación de los acuerdos establecidos en las actas de coordinación igualmente parte de la radicación ante la SDM.* • *Efectuar las actas de vecindad para las viviendas ubicadas sobre la carrera 82 B entre calles 52 A y 54 sur; y así mismo realizar la socialización a los residentes y comercio ubicados en el área de influencia respecto a los trabajos, desvíos y senderos necesarios para la ejecución de las obras.* *De todo lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la secretaria de educación distrital por intermedio de la interventoría de nuestro contrato de obra, se conceda prorroga 3 a la suspensión No. 2 por un plazo de al menos 30 días calendario con el fin de no consumir los tiempos faltantes del contrato de obra, con posible reinicio el día 24 de abril de 2025, en aras de adelantar las gestiones enunciadas con antelación.* (…) Por con lo anterior, la interventoría CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. mediante comunicado No. INTER-INDUSEL-689-2025 del 21 de marzo de 2025, aprobó la solicitud y recomendó a la entidad adelantar la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3996391-2022 por un periodo de treinta (30) días calendario contados a partir del 25 de marzo de 2025 y hasta el 23 de abril de 2025 a fin de adelantar las gestiones pertinentes para poder implementar correctamente el PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad previo al inicio de las obras de conexión de las redes de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá según planos de DITG aprobados para el proyecto Institución educativa Hena Rodríguez Parra. Que mediante comunicado STC-CT391-2025-707 del 15 de abril de 2025 el CONSORCIO OBRAS STC, solicita la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3996391 de 2022 en razón a: • *Se tuvo comunicación con Transmilenio S.A. para la coordinación de desvíos y nuevos paraderos para las rutas del sistema integrado de transporte público - S.I.T.P., y ante las grandes implicaciones de los cierres totales se solicitó por parte de ellos mesas de trabajo para lograr desde la implementación que el impacto a la comunidad sea el menor posible. De lo anterior se envió un cronograma de trabajo vía correo electrónico donde se tienen 2 jornadas de trabajo por semana, para las siguientes 4 semanas contadas desde el próximo 24 de abril*

	de 2024; el cual ya a su vez fue aprobado. • *Se hicieron acercamientos con el Consorcio Santa María 004 Y Metro línea 1 S.A.S., para la implementación de los acuerdos establecidos en las actas de coordinación; sin embargo, aún se requieren reuniones para terminar de ultimar detalles para la ejecución; al igual que en el caso anterior se tendrán mesas de trabajo a llevarse a cabo en las siguientes tres (3) semanas.* • *Continuar con las actividades de socialización con los residentes y comercio ubicados en el área de influencia de la intervención, respecto a la implementación y uso de senderos peatonales, tiempo de suspensión de uso de los parqueaderos sobre la carrera 82 B entre calles 52 B Y 54, adjudicación de horarios para zonas de descargue de mercancías de los comercios y demás actividades del componente social aplicable a esta intervención.* *De todo lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la Secretaría de Educación Distrital por intermedio de la interventoría de nuestro contrato de obra, se conceda la prórroga 4 a la suspensión No. 2 por un plazo de un (1) mes y tres (3) días con el fin de no consumir los tiempos faltantes del contrato de obra, en aras de adelantar las gestiones enunciadas con antelación* (….) Acorde con lo anterior, la interventoría CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. mediante comunicado No. INTER-INDUSEL-692-2025 del 15 de abril de 2025, aprobó la solicitud y recomendó a la entidad adelantar la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3996391- 2022 por un periodo de un (01) mes y tres (3) días contado a partir del 24 de abril de 2025 y hasta el 26 de mayo de 2025 a fin de adelantar las gestiones pertinentes para poder implementar correctamente el PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad previo al inicio de las obras de conexión de las redes de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá según planos de DITG aprobados para el proyecto Institución educativa Hena Rodríguez Parra. Así mismo, solicitó la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de interventoría 4054330- 2022 por el término de un (01) mes y tres (3) días, contado a partir del 24 de abril de 2025 hasta el 26 de mayo del 2025. Que mediante comunicado STC-CT391-2025-717 del 23 de mayo de 2025 el CONSORCIO OBRAS STC, solicita la prórroga No. 5 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3996391 de 2022 en razón a: *(…)* *Como es de su conocimiento el contrato de obra en la referencia se encuentra suspendido hasta obtener la totalidad de los permisos necesarios para la ejecución de las obras de conexión pluvial y sanitaria parte de la carta de compromiso especial No. 9-99-30100-1326-2024; así como la coordinación y socialización previas necesarias para el inicio de las mimas; si bien ya se han adelantado en su mayoría las gestiones necesarias en*

	cuanto a la comunicación con Transmilenio para la coordinación de desvíos y nuevos paraderos para las rutas del sistema integrado de transporte público, así como acercamientos con el Consorcio Santa María 004 Y Metro línea 1 S.A.S., para la implementación de los acuerdos establecidos en las actas de coordinación, es necesario tener en cuenta que en los últimos días nos ha sido notificado que por parte de la empresa VANTI S.A. ESP a través del subcontratista TECNOGAS LTDA, se realizará la canalización a cielo abierto de la red para la subterranización de la tubería de gas natural, destinada a prestar servicio al Colegio Hena Rodríguez Parra (INDUSEL). *Es importante aclarar que las zonas de ejecución de estas obras se traslapan con las requeridas para la ejecución de las obras de conexión pluvial y sanitaria del proyecto en la carrera 82B por parte del Consorcio Obras STC, razón por la que el pasado 22 de mayo de 2025 se suscribió acta de coordinación de obras y señalización para la intervención de espacio público con el contratista TECNOGAS LTDA, en la que se especifica que el período para el desarrollo de estas actividades oscila entre 10 y 15 días, aún sin fecha establecida para el inicio, el cual depende de la aprobación del respectivo PMT por parte de la Secretaria de Movilidad Distrital, con estimación del desarrollo de actividades en el mes de junio de 2025.* *De todo lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la Secretaría de Educación Distrital por intermedio de la interventoría de nuestro contrato de obra, se conceda prórroga 5 a la suspensión No. 2 por un plazo de dieciséis (16) días calendario, con el fin de no consumir los tiempos faltantes del contrato de obra, permitiendo que el contratista TECNOGAS LTDA desarrolle sus actividades durante el periodo de suspensión del contrato de la referencia y así minimizar la interferencia de este contratista en el momento de desarrollar las actividades correspondientes a la conexión de servicios públicos y el acabado del espacio público, actividades a ser desarrolladas por el Consorcio Obras STC.* Acorde con lo anterior, la interventoría CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. mediante comunicado No. INTER-INDUSEL-702-2025 del 23 de mayo de 2025, aprobó la solicitud y recomendó a la entidad adelantar la prórroga No. 5 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3996391-2022 por un periodo de dieciséis (16) días contado a partir del 27 de mayo de 2025 y hasta el 11 de junio de 2025 *(…) Debido que a la fecha no se han superado en su totalidad las causales de la suspensiones N° 1 y 2 del contrato de obra y como es de su conocimiento el PMT para el cierre total de la carrera 82 B entre calles 52 A a 54 sur para la ejecución de las obras de conexión de la institución educativa a las redes de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, fue aprobado por la SDM mediante el COOS No. 12 de fecha 20 de marzo de 2025. Sin embargo, no se puede dar reinicio al contrato de obra y de interventoría hasta que como se menciona en las observaciones de este es necesario realizar las siguientes actividades antes del inicio de actividades de obra así:* • *Según el visto bueno emitido por Transmilenio S.A. (parte de la radicación del P.M.T. ante la SDM), se les comunicó la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico ante lo cual solicitaron se realizaran diferentes mesas de trabajo con el fin de lograr adelantar las actividades de reubicación de paraderos de las rutas afectadas del sistema integrado de transporte*

	público – S.I.T.P., situación que está prácticamente aprobada. *• Terminar de concertar con el Consorcio Santa María 04 Y Metro línea 1 S.A.S., la implementación de los acuerdos establecidos en las actas de coordinación igualmente parte de la radicación ante la SDM.* *• Terminar la socialización a los residentes y comercio ubicados en el área de influencia respecto a los trabajos, desvíos y senderos necesarios para la ejecución de las obras.* *• De acuerdo con la necesidad de construir la red de gas natural para garantizar la prestación del servicio, se hace necesario que se ejecuten estas obras en la calle 53B y carrera 82B para que el contratista de obra realice las obras correspondientes a las conexiones a las redes de servicio público y la construcción de los acabados del urbanismo.* *(…)* Así mismo, solicitó la prórroga No. 5 a la suspensión No. 2 del contrato de interventoría 4054330- 2022 por el término de dieciséis (16) días contados a partir del 27 de mayo de 2025 y hasta el 11 de junio de 2025. Que mediante comunicado STC-CT391-2025-726 del 11 de junio de 2025 el CONSORCIO OBRAS STC, solicita la prórroga No. 6 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3996391 de 2022 en razón a: *Como es de su conocimiento, el contrato de obra en la referencia se encuentra suspendido hasta obtener la totalidad de los permisos necesarios para la ejecución de las obras de conexión pluvial y sanitaria parte de la carta de compromiso especial No. 9-99-30100-1326-2024; así como la coordinación y socialización previas necesarias para el inicio de las mismas; si bien ya se han adelantado en su mayoría las gestiones necesarias en cuanto a la comunicación con Transmilenio para la coordinación de desvíos y nuevos paraderos para las rutas del sistema integrado de transporte público, así como acercamientos con el Consorcio Santa María 004 Y Metro línea 1 S.A.S. Para la implementación de los acuerdos establecidos en las actas de coordinación y ante el vencimiento de la licencia de urbanismo y construcción No. 11001-2-20-2598, se hace necesario contar con la vigencia de la misma, la cual fue prorrogada por 12 meses más mediante resolución 11001-2-24-1711 del 16 de mayo de 2024, a partir del 11 de junio de 2024 finalizando el día de hoy, 11 de junio de 2025. Por lo tanto, el proyecto requiere con urgencia, para dar continuidad a los trámites y actividades faltantes relacionadas a la ejecución de las redes sanitarias y de conexión al servicio de acueducto y alcantarillado, la autorización administrativa por parte de la Curaduría 2, en la cual se avala y define el periodo para la ejecución de actividades constructivas. Igualmente, permitir a la Secretaría de Educación, pueda realizar los trámites administrativos relacionados a la prórroga y adición aprobados para el presente Contrato, y avalados por la empresa de interventoría.* *Es importante aclarar que, ante el vencimiento del PMT dado por la Secretaría de Movilidad (hasta 17 de julio de 2025) y la TPO otorgada por la EAAB, por tiempos para revisión y aprobación, se requiere iniciar nuevamente estos trámites con el fin de mantenerlos vigentes al momento*

de finalizar las actividades. Así como la prórroga y adición administrativa requeridos para la ejecución del mismo.

De todo lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la Secretaría de Educación Distrital por intermedio de la interventoría de nuestro contrato de obra, se conceda prórroga 6 a la suspensión No. 2 por un plazo prudencial de cincuenta días (50) días calendario a partir del 12 de junio, con el fin de no consumir los tiempos faltantes del contrato de obra, permitiendo que la entidad Secretaría de Educación Distrital entregue al Contratista CONSORCIO OBRAS STC:

1. La licencia urbanística y de construcción vigente, para que así este último pueda realizar los trámites correspondientes que permitan la ampliación del PMT y la TPO. Permisos que son fundamentales para el proceso de avance y entrega de las actividades a desarrollar siguientes.
2. Ampliación del tiempo y adición contractual, que permita la ejecución de actividades.

Acorde con lo anterior, la interventoría CONSULTORES DEL OCCIDENTE
S.A.S. mediante comunicado No. INTER-INDUSEL-710-2025 del 11 de junio de 2025, aprobó la solicitud y recomendó a la entidad adelantar la prórroga No. 6 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3996391-2022 por un periodo de cincuenta (50) días contado a partir del 12 de junio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, (…) *Aunque a la fecha se han adelantado los trámites necesarios para la implementación del PMT correspondiente a la carrera 82B, ante las diferentes entidades de orden Distrital y contratistas de obra que viene adelantado proyectos cercanos y que pueden incidir en el desarrollo de las obras exteriores, han surgido nuevas situaciones que imposibilitan se reinicien los contratos de obra e interventoría, tales como el vencimiento de la LICENCIA DE CONSTRUCCION, la cual es de obligatorio cumplimiento para la ejecución de obra, tramites de actualización de PMT y TPO de acueducto y adicional el requerimiento de recursos para la terminación de las obras de urbanismo requeridas para la conexión de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y pluvial, los cuales deben ser tramitados por parte de la Secretaria Distrital de Educación.*

Por lo anterior manifestamos que para el reinicio del contrato es importante contar con lo siguiente:

1. *La licencia urbanística y de construcción vigente, para realizar los trámites correspondientes que permitan la ampliación del PMT y la TPO.*
2. *La disponibilidad de recursos que permitan la ejecución de actividades relacionadas con el urbanismo a realizarse sobre la carrera 82B y la prórroga respectiva.*

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista de obra en el comunicado N° STC-CT391-2024-726, el cual se adjunta, nos dirigimos a usted con el fin de solicitarles se suspendan nuevamente los contratos de obra e interventoría a partir del 12 de junio de 2025 por el periodo de CINCUENTA (50) días o el tiempo necesario para poder realizar los trámites de actualización del PMT, TPO de acueducto y los

	tramites de adición y prorroga. Ahora bien, frente a la procedencia del trámite de suspensión, el Consejo de Estado, en Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. GERMÁN BULA ESCOBAR (E), mediante concepto de fecha 5 de julio 2016, Radicación número: 11001- 03-06-000-2016-00001-00(2278), manifestó: *"(…) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar (…)"* *Aunado a lo anterior, el máximo órgano judicial en materia administrativa mediante el mismo concepto describió el carácter excepcional y los requisitos de procedibilidad de la suspensión en el plazo de ejecución de los contratos estatales, así:* *"(…) la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público –que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. (…) Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente (…)"* *De lo anterior se colige que, la suspensión de los contratos procede cuando las partes contratantes acrediten las condiciones y requisitos como "(…) Medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público –que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual"(…), situación y condiciones que se acreditan plenamente para el presente trámite.* *(…)"*

	La presente solicitud de suscripción del acta de prorroga No. 6 de la suspensión No. 02 se justifica en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho privado, introducido por los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como también lo estipuló el contrato de consultoría en su CLAUSULA 20 SUSPENSIÓN: *El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:* *Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.* En el mismo sentido, la interventoría, según DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO como parte integral del proceso de selección según: *"CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A- DCCEE-037-2022"*, estipula en el numeral 7.5.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA que el interventor debe: *"(…)* *44. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.* *(…)"* Cabe resaltar que todas las modificaciones contractuales, así como las garantías se encuentran publicadas y aprobadas en la plataforma SECOP II. El contratista de interventoría **CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S.** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el contrato. El contratista de interventoría **CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S.** acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la suspensión. Finalmente, se resalta que, tras revisar la matriz de riesgos, se concluye que las circunstancias que justifican la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes, ya que dependen de trámites ante terceros, sin que se identifiquen riesgos contemplados en la matriz que requieran su aplicación. Así las cosas, la Supervisión de la SED, encuentra procedente la suscripción de la prórroga No. 06 de la suspensión No. 02 del contrato de interventoría No. 4054330 de 2022, por cincuenta (50) días, contado a partir del 12 de junio de 2025 hasta el 31 de julio del 2025, reiniciando actividades el 01 de agosto de 2025 o hasta que se supere la motivación principal de la

	Suspensión No. 2 y su respectiva prórroga No. 6, de conformidad con la recomendación emitida por la interventoría. Nota: Se aclara que, al revisar la línea de tiempo del contrato de interventoría No. 4054330 de 2022, se ha determinado que el tiempo restante del contrato corresponde a un término de 30 días calendario. Por lo tanto, se aclara que, con la firma de la prórroga No. 6 a la suspensión No. 2 del mencionado contrato, la nueva fecha de terminación se establece para el 30 de agosto de 2025

La presente Acta de Prorroga No. 6 a la Suspensión No. 2, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de junio, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 819 del Código de Comercio, por quienes en ella intervinieron.

Supervisor Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4054330-202222
ANDRES IVANNO GALEANO TORO
16.070.546 de Manizales.
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – SED

Contratista Interventor
R.L. GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
C.C. 80.418.195 de Bogotá D.C
CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S.
NIT. 90.457.115-6
Contrato de Interventoría No. 4054330-2022

Apoyo a la supervisión
ROBIN DANIEL RAMÍREZ MORALES
C.C. 80.101.198 de Bogotá D.C.
Contratista – Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos DCCEE
Secretaría de Educación del Distrito – SED

Revisó: Ing. Sandra Amaya – Contratista – DCCEE
David José Seijo Chacón Contratista DCCEE
Proyectó: Robin Daniel Ramírez Morales – Contratista DCCEE